

CBC Cooperativa Bancaria de Colombia NIT 860047269-7		
	Reglamento Interno de Crédito, Anexo política SARC	Código: RC0001
	Administrado por: Gerencia Financiera – Gerencia General	Versión: 002
	Verificado por: Gestor de Riesgos – Control Interno	Actualizado: Agosto 2026
		Página: Página 1 de 26

REGLAMENTO INTERNO DE CREDITO

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de Crédito para los asociados de la **Cooperativa de Empleados y Ex empleados de Citibank Colombia, DAVIbank y Colfondos – CBC Cooperativa Bancaria de Colombia.**

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y EXEMPLADOS DE “CBC COOPERATIVA BANCARIA DE COLOMBIA”, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 8 del Estatuto de CBC COOPERATIVA corresponde al Consejo de Administración reglamentar los servicios donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, las políticas para su prestación, las causales de suspensión en la utilización del servicio, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa y operativa que se requiera, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

Que es función suya adoptar los Reglamentos de servicios que presta la Cooperativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Estatuto.

Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de CBC COOPERATIVA y la capacidad de pago de sus asociados.

Que las operaciones activas de crédito deben consultar los criterios señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la vez controlar y limitar el grado de endeudamiento de los asociados para con CBC COOPERATIVA.

Que corresponde al consejo de Administración promover el desarrollo e implementación de un Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad- Implementar el SARC (Sistema de administración de riesgo de crédito, cumpliendo la normativa y basándose en el desarrollo normal del negocio de crédito y los riesgos a los que se encuentra expuesto CBC Cooperativa.

Que se hace necesario modificar parcialmente el reglamento de crédito, manteniendo en él todos los cambios, actualizaciones y modificaciones posteriores a su fecha de emisión.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Servicio de crédito de CBC COOPERATIVA tiene como objetivo colocar los recursos en forma oportuna a los asociados cuando lo requieran, de acuerdo con las diferentes líneas crediticias del presente reglamento.

ARTICULO 2. TASAS: En todo caso las tasas de intereses que se aplicarán al momento de otorgar el crédito, y en el evento de presentar mora serán las tasas máximas que mensualmente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las tasas de intereses corrientes serán las autorizadas por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la situación financiera de la Cooperativa, como el beneficio para los asociados.

ARTICULO 3º. REQUISITOS GENERALES: Para acceder a cualquier línea de crédito, los asociados a la **Cooperativa de Empleados y Ex empleados de Citibank Colombia, DAVIbank y Colfondos – CBC Cooperativa Bancaria de Colombia** deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

- ✓ Ser asociado hábil de CBC COOPERATIVA
- ✓ Tener como mínimo tres (3) meses de antigüedad como asociado a la Cooperativa, Excepto para la línea de crédito nuevo asociado que por temas comerciales se podrá adjudicar (10) diez días después desde el momento de la vinculación.

- ✓ Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa (Aportes, Convenios y Servicios y líneas de Crédito).
- ✓ Para que un asociado tenga derecho al servicio de crédito, debe diligenciar y presentar con la debida anticipación la solicitud de crédito indicando la destinación del préstamo y anexar, sin excepción, los documentos exigidos por CBC COOPERATIVA.
- ✓ Disponer de cupo y capacidad plenamente comprobados.
- ✓ Cuantía máxima: Hasta el equivalente de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el monto máximo legal permitido por asociado.
- ✓ Haber cancelado el 30% del crédito anterior para tener acceso a un nuevo crédito.
- ✓ Toda excepción a este reglamento debe ser aprobada por el Consejo de Administración.

ARTICULO 4º POLÍTICAS DE CRÉDITO.

El crédito que provea "CBC COOPERATIVA" debe orientarse principalmente a la financiación de actividades que generen mejoramiento en las condiciones de vida, tales como vivienda, vehículo, instalaciones físicas y hacia la satisfacción de necesidades vitales particularmente en el caso de salud, educación, recreación, mejoramiento de hogar y de calamidad doméstica.

Fundamentalmente se prestará el servicio de crédito con base en los recursos propios captados de los asociados por aportes sociales. Se hará uso de recursos externos para los mismos efectos, únicamente cuando sea estrictamente necesario y no se afecte sensiblemente la estructura de costos financieros.

La máxima rotación de los recursos para crédito entre los asociados debe mantenerse, actuando prudentemente en lo referente a plazos y cantidades, manteniendo un control sobre los vencimientos y una oportuna acción de cobranza que asegure un bajo índice de morosidad; además se debe actuar con razonable exigencia en cuanto a garantías dando preferencia a las admisibles y otras garantías.

Se debe mantener una constante acción de orientación, información y asesoría a los asociados sobre la correcta utilización del crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del estatuto de CBC COOPERATIVA, la Cooperativa tendrá como objeto social fundamental, fomentar el espíritu de solidaridad entre los asociados, desarrollando programas

de beneficio, así como el desarrollo de actividades que conduzcan al mejoramiento social, económico y cultural del asociado y de su familia, mediante la aplicación de los principios y valores cooperativos.

La Superintendencia de Economía Solidaria estableció los requisitos para la evaluación, clasificación, calificación y provisión de la cartera de créditos, de modo que se revelen y establezcan las contingencias de pérdida de su valor y que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica, para tal efecto expidió la nueva Circular Básica Contable y Financiera, No. 022 de diciembre 28 de 2020 de la SES.

CBC COOPERATIVA ha actualizado el presente reglamento con base en los lineamientos de estas normas y el objetivo del regulador es suministrar a la Administración de la Cooperativa las herramientas y mecanismos para el seguimiento y control del riesgo de Crédito.

El gobierno de Colombia promulgo la ley de Libranzas 1527 de abril 27 de 2012 mediante la cual estableció los procedimientos de descuento directo de los asalariados, pensionados o contratistas, acreditados con su salario o ingresos de nómina, sus pagos u honorarios o su pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora.

Igualmente, el artículo 14 de la ley 1527 de 2012, estableció que los operadores de libranzas se deben inscribir el Registro Único Nacional de Entidades Operadora de Libranzas (RUNEOL); luego el decreto 1881 de 2012 determino la entrada en vigor de esta obligación a partir de junio 11 de 2013

CAPITULO II

RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 5º. APORTES: Los aportes sociales mensuales de los asociados son el principal recurso para el otorgamiento de créditos.

ARTICULO 6º. RECURSOS EXTERNOS: La cooperativa podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector Solidario, Financiero, Real y/o Persona Natural, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará el Consejo de Administración, siempre y cuando no se afecte el margen de rentabilidad de la cooperativa.

CAPITULO III

CREDITOS DE CONSUMO

ARTICULO 7º. CREDITOS DE CONSUMO: Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales asociadas a CBC COOPERATIVA cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

Este crédito tendrá las siguientes modalidades:

- a) Crédito de Libre Inversión.
- b) Crédito Transitorio
- c) Crédito de Educación
- d) Crédito de Calamidad Domestica
- e) Crédito de Vehículo
- f) Crediagil
- g) Crédito de Impuestos
- h) Crédito de Promoción
- i) Crédito Promoción Seguros
- j) Crédito de Almacenes de Cadena
- k) Crédito de Viaje Feliz
- l) Crédito Nuevo asociado
- m) Crédito Adelanta tu Prima
- n) Crédito de Movilidad
- o) Crédito Compra de Cartera
- p) Crédito de Vivienda

ARTICULO 8º. CREDITO DE LIBRE INVERSION: Es el crédito que se otorga al asociado, persona natural, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios

- ✓ Requisitos Particulares: El giro del préstamo se hará mediante cheque o transferencia de fondos a la cuenta personal del asociado o a la cuenta que el autorice por escrito.
- ✓ Cupo
 - Valor de los aportes más el 30% sin codeudor.
 - Dos (2) veces el valor de los aportes con un (1) codeudor interno o externo.
 - Tres (3) veces el valor de los aportes con un (1) codeudor Interno o Externo

- Cinco (5) veces el valor de los aportes con un (1) codeudor Interno o Externo. Línea de crédito no disponible, decisión circunstancial por parte del consejo de administración. Artículo 37 del presente reglamento.
- Garantía: Pagaré en blanco con carta de instrucciones para llenarlo suscrito por el asociado deudor y codeudor, si aplica.
- El Codeudor Aplicará para todas las líneas que excedan el monto definido en la publicación de tasas, teniendo en cuenta que aplicará si el conjunto de las obligaciones crédito, convenios y servicios que tenga el asociado supera el monto definido.

Los plazos, condiciones y tasas pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

Tabla No. 1: Líneas de Crédito

Parágrafo: El codeudor Interno se define en los términos del artículo 10 del Estatuto de CBC COOPERATIVA, el cual establece que para ser asociado se requiere ser empleado o ex empleado de Citibank Colombia o de sus subsidiarias o filiales o de compañías afiliadas; ser empleado de DAVIbank y sus filiales o subsidiarias y ser empleado de COLFONDOS,

El codeudor externo es todo aquel que no reúnen las condiciones de asociado de CBC COOPERATIVA.

El Codeudor Interno o Externo deberá cumplir idóneamente con los requisitos de la línea de crédito de cual es garante (Endeudamiento, Capacidad de pago, Reporte Centrales de Riesgo).

ARTICULO 9º. TRANSITORIO: Es el crédito de carácter transitorio destinado a satisfacer necesidades urgentes de carácter temporal.

- ✓ Requisitos Particulares: El giro del préstamo se hará mediante cheque o transferencia de fondos a la cuenta personal del asociado o a la cuenta que el asociado autorice.
- ✓ Cupo: Hasta el 60% de los aportes sociales
- ✓ Garantía: Pagaré en blanco carta de instrucciones para llenarlo suscrito por el asociado deudor y el codeudor, si aplica.

Los plazos, condiciones y tasas pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

ARTICULO 10º. EDUCACION: Es el crédito destinado para financiar gastos educativos como matrículas, pensiones, programas de pregrado, postgrado y diplomados y demás gastos escolares, tanto del asociado como de las personas que dependan económicamente de él, plenamente comprobado.

Educación Básica y Pregrado:

- ✓ Requisitos Particulares: Presentar soportes documentales que evidencien los costos o inversión educativa.
- ✓ Nuevo Crédito: Se podrá acceder a un nuevo préstamo en esta modalidad una vez termine de cancelar el anterior.
- ✓ Garantía: Pagaré en blanco con carta de instrucciones para llenarlo suscrito por el asociado deudor y el codeudor si aplica.

Los plazos, tasas y condiciones pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

Educación Especializada: Es el Crédito destinado al cubrimiento de los costos de matrícula y gastos incurridos en programas de postgrados, especializaciones, maestrías y doctorados, tanto del asociado como de su núcleo familiar.

- ✓ Requisitos Particulares: Presentar soportes documentales que evidencien los costos o inversión educativa.
- ✓ Nuevo Crédito: Se podrá acceder a un nuevo préstamo en esta modalidad una vez termine de cancelar el anterior.
- ✓ Garantía: Pagare en blanco con carta de instrucciones para llenarlo suscrito por el asociado deudor.

Los plazos, condiciones y tasas pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

Parágrafo: Se entiende por núcleo familiar, el que está conformado como jefe de hogar o familia el (la) asociado(a), hijos y cónyuge del asociado (a).

ARTICULO 11º. CALAMIDAD DOMESTICA: Es aquel que tiene por objeto suplir necesidades urgentes, como enfermedad grave, muerte de las personas que dependen económicamente del asociado, emergencias que lesionan en forma grave el patrimonio familiar como incendio, derrumbamiento de vivienda, inundaciones y robo.

- ✓ Requisitos Particulares: Se deben adjuntar los correspondientes comprobantes que evidencien la calamidad.
- ✓ Nuevo Crédito: Se podrá acceder a un nuevo préstamo en esta modalidad una vez termine de cancelar el anterior y la nueva calamidad lo amerite.
- ✓ Garantía: Pagaré en blanco con carta de instrucciones para llenarlo suscrito por el asociado deudor.

Los plazos, cupos, condiciones y tasas pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

ARTICULO 12º. VEHÍCULO: Se considera crédito para vehículo el que tiene como destinación la compra de vehículo para beneficio y uso exclusivo del asociado.

Únicamente se estudiarán solicitudes para la compra de vehículos con modelos hasta de cinco (5) años atrás.

- ✓ Requisitos Particulares: Tener como mínimo un año (1) año de afiliación continúa.
- ✓ Plazo: de uno (1) a sesenta (60) meses.

- ✓ **Garantía:** Prenda sin tenencia del acreedor sobre el vehículo objeto del préstamo y póliza de seguros contra riesgos a favor de CBC COOPERATIVA.

Los plazos, condiciones y tasas pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: El préstamo queda sujeto a estudio mediante la presentación del documento que acredite plenamente la transacción, tal como promesa de compraventa o factura del concesionario, debiendo justificar la inversión con la fotocopia de la tarjeta de propiedad y/o traspaso que evidencie la adquisición del vehículo.

PARÁGRAFO 2: El monto de los préstamos está sujeto a los siguientes límites:

Vehículo nuevo: Hasta el 90% del costo o precio de adquisición.

Vehículo usado hasta cinco (5) años de antigüedad: Hasta el 60% del valor comercial.

PARAGRAFO 3. Los desembolsos del crédito de vehículo únicamente se procesarán una vez se obtenga la tarjeta de propiedad en donde se evidencie la constitución de la prenda a favor de CBC COOPERATIVA.

ARTICULO 13°. CREDIAGIL: Es el crédito que se otorga a los asociados con el fin de cubrir gastos menores, sin estudio de crédito y aprobación inmediata a menos que el comité de crédito haya "Restringido" esta modalidad por falta de capacidad de pago en análisis anteriores.

- ✓ **Requisitos Particulares:** Se podrá acceder a un nuevo préstamo en esta modalidad una vez termine de cancelar el anterior.

- ✓ **Garantía:** Libranza o autorización de descuento por nómina.

Los plazos, condiciones y tasas pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

ARTICULO 14º. IMPUESTOS: Es el crédito que se otorga a los asociados con el fin de cubrir costos de impuestos relacionados con la renta, vehículos e inmuebles (Predial y Valorización).

- ✓ Requisitos Particulares: Presentar copias de las autoliquidaciones de impuestos donde se evidencie que los bienes son propiedad del asociado o de los miembros de su núcleo familiar. Se entiende por núcleo familiar, los padres, hijos y cónyuge del asociado.
- ✓ Garantía: Pagaré en blanco con carta de instrucciones para llenarlo, firmado por el asociado deudor y codeudor según corresponda.

Los plazos, cupos, condiciones y tasas pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

PROMOCION Y CONVENIOS.+

ARTICULO 15º. PROMOCION: Es el crédito que se otorga a los asociados para la compra de electrodomésticos, vestuario, calzado, artículos para el hogar.,

- ✓ Requisitos Particulares: Estar al corriente con las demás obligaciones y tener capacidad de pago.
- ✓ Presentar soportes documentales que evidencien la adquisición del producto.
- ✓ Garantía: Formato solicitud bienes y servicios, suscrito por el asociado.

Promoción seguros: Es el crédito que se otorga a los asociados para la adquisición de pólizas con nuestros proveedores, contra todo riesgo, para hogar y vehículo, que, por sus condiciones específicas, no apliquen para ser tomadas mediante los convenios de las pólizas colectivas, que brinda la Cooperativa.

- ✓ Requisitos Particulares: Estar al corriente con las demás obligaciones y tener capacidad de pago.
- ✓ Presentar soportes documentales que evidencien la adquisición del producto o servicio.
- ✓ Garantía: Formato solicitud bienes y servicios, suscrito por el asociado.

Almacenes de cadena: Es el crédito que se otorga a los asociados, mediante la aprobación de un cupo, para ser redimido en los almacenes de cadena con los cuales tenga convenio CBC Cooperativa.

- ✓ Requisitos Particulares: Estar al corriente con las demás obligaciones y tener capacidad de pago.
- ✓ Garantía: Formato solicitud bienes y servicios, suscrito por el asociado.

Promoción Viaje Feliz: Es el crédito que se otorga a los asociados para cubrir los gastos de transporte, alojamiento, comidas y bebidas en que incurran los asociados por viajes a cualquiera de las ciudades en que se mantienen convenios con proveedores de esos servicios con CBC COOPERATIVA.

- ✓ Requisitos Particulares: Estar al corriente con las demás obligaciones y tener capacidad de pago.
- ✓ Presentar soportes documentales que evidencien la adquisición del producto o servicio.
- ✓ Garantía: Pagaré en blanco con carta de instrucciones para llenarlo, firmado por el asociado deudor y codeudor según corresponda, hasta por un monto de (6) veces el valor de los aportes.

Crédito de Movilidad: Es el crédito que se otorga a los asociados con destino para compra de moto, bicicleta o patineta eléctrica, para beneficio y uso exclusivo del asociado.

- ✓ Requisitos Particulares: Estar al corriente con las demás obligaciones y tener capacidad de pago.

- ✓ Presentar soportes documentales que evidencien la inversión
- ✓ Plazo: de uno (1) a cuarenta y ocho (48) meses
- ✓ Hasta el 80% del costo o precio de adquisición.
- ✓ Garantía: Pagaré en blanco con carta de instrucciones para llenarlo, firmado por el asociado deudor y codeudor según corresponda.

Los plazos, condiciones y tasas pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

ARTICULO 16º. NUEVO ASOCIADO: Es el crédito que solicitan nuevos asociados que se han afiliado a partir de marzo 01 de 2020 a la Cooperativa, con el fin de cubrir los gastos menores.

- ✓ Requisitos Particulares: Puede ser solicitado 10 días después de la fecha de aprobación de su afiliación y finaliza a los 90 días. Estar al corriente con las demás obligaciones y tener capacidad de pago.
- ✓ Garantía: Pagaré en blanco con carta de instrucciones para llenarlo, suscrito por el asociado.

Los plazos, condiciones y tasas pueden ser consultados en la cartelera de tasas aprobada por el consejo, publicadas en nuestra página:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

ARTICULO 17º. COMPRA DE CARTERA: Es el crédito que se otorga a los asociados para recoger sus obligaciones crediticias con otras entidades financieras y centralizarlas en CBC COOPERATIVA por tiempo limitado dependiendo de la liquidez y a una tasa de interés baja que favorezca a los deudores

No se permite recoger deudas con personas naturales, ni saldos de obligaciones vigentes con CBC COOPERATIVA.

Requisitos:

- ✓ Ser Asociado hábil y estar al día con todas las obligaciones con la cooperativa.
- ✓ No presentar reportes negativos en centrales de riesgo mayores a 31 días.
- ✓ La cartera por comprar debe estar al día.
- ✓ Presentar extracto o certificación de la obligación a comprar proyectadas a 15 días, la cartera deberá estar a nombre del asociado.
- ✓ Diligenciar solicitud de crédito
- ✓ Fotocopia de CC
- ✓ 2 últimos comprobantes de Nomina
- ✓ Certificación Laboral- Certificación de ingresos.
- ✓ Documentación de Codeudor si se requiere, de acuerdo con reglamento de crédito.
- ✓ Cupo: Hasta cinco (5) veces el monto de los aportes
- ✓ Plazo: Hasta cuarenta y ocho meses (48) meses
- ✓ Sin Codeudor hasta \$ 12.000.000.
- ✓ Garantía: Pagaré en blanco con carta de instrucciones para llenarlo, suscrito por el asociado y codeudor.

Línea de crédito no disponible, decisión circunstancial por parte del consejo de administración.

El Consejo de Administración podrá fijar nuevas modalidades de crédito, de acuerdo con la disponibilidad de fondos de la Cooperativa, las cuales serán estudiadas por el comité de crédito con el fin de implementar los procedimientos a que haya lugar. Artículo 37 del presente reglamento.

CAPITULO IV

CREDITOS DE VIVIENDA

ARTICULO 18°. PRESTAMO PARA VIVIENDA: Se entiende como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, asociados de CBC COOPERATIVA, destinados a la adquisición de vivienda (casa o apartamento) nueva o usada, compra de lote, o a la construcción de vivienda individual, independientemente de la cuantía se requiere amparar con garantía hipotecaria:

- ✓ Cupo: Hasta diez (10) veces el valor de los aportes sociales, máximo el 70% del valor de la vivienda, nueva o usada.
- ✓ Plazo: Hasta ciento ochenta (180) meses
- ✓ Garantía: Hipoteca en primer grado, que el asociado debe constituir sobre el inmueble a favor de CBC COOPERATIVA.
- ✓ Permanencia: Tener como mínimo un (1) año de afiliación continua.
- ✓ Otros requisitos particulares: Anexo a la solicitud de crédito para compra de vivienda nueva o usada o construcción, deberá allegar los siguientes documentos:
 - Promesa de compraventa del respectivo inmueble.
 - Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días (para todos los casos).
 - Avalúo comercial del inmueble a adquirir, solicitado a entidad o persona calificada y autorizada (el costo será asumido por el asociado).
 - Paz y salvo del impuesto predial.
 - Póliza de seguros contra riesgos de Incendio y terremoto a favor de CBC COOPERATIVA.

La cartelera de tasas aprobadas por el consejo, publicadas en nuestra página pueden ser consultadas en el siguiente link:

[Formatos y Reglamentos - CBC](#) (Reglamento de Crédito).

También en la [Tabla No. 1: Líneas de Crédito](#) del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Para compra de lote y/o vivienda, el préstamo queda sujeto a estudio mediante la presentación del documento que acredite plenamente la transacción que sea para beneficio y uso exclusivo del asociado, debiendo justificar la inversión con el certificado de libertad y tradición.

PARÁGRAFO 2: Los gastos de notaría y registro para la constitución y cancelación de la hipoteca serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO 3: Los créditos de vivienda solo se otorgarán a la adquisición de inmuebles en zona urbana.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias, los créditos de Vivienda deberán tener las siguientes características:

- Estar denominados en UVR o en moneda legal.
- Estar amparados con garantía hipotecaria en primer grado, constituida sobre la vivienda financiada.
- El plazo de amortización debe estar comprendido entre cinco (5) años como mínimo y quince (15) años como máximo.
- Tener una tasa remuneratoria, la cual se aplica sobre el saldo de la deuda denominada en UVR o en pesos, según si el crédito está denominado en UVR o moneda legal, respectivamente. La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito a menos que las partes acuerden una reducción de esta y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.
- Las tasas de interés remuneratorias de los créditos destinados a la financiación de vivienda no podrán superar la tasa máxima que determine la Junta Directiva del Banco de la República, en concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999.
- El monto del crédito podrá ser hasta del setenta por ciento (70%) del valor del inmueble. En todo caso, el valor del inmueble será el del precio de compra o el de un avalúo técnicamente practicado dentro de los seis meses anteriores al otorgamiento del crédito.
- La primera cuota del crédito no podrá representar más del treinta por ciento 30% de los ingresos familiares, los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de

conyugues o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.

- Los créditos podrán prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.
- Los inmuebles financiados deben estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto a cargo del asociado. Quien podrá tomar las pólizas directamente con la Cooperativa o presentar los soportes cuando sean tomadas en otra entidad, será responsabilidad del asociado mantenerlas vigentes y presentar los soportes de vigencia de forma anual a la Cooperativa.
- Así mismo el parágrafo del artículo 1 de la presente ley menciona las condiciones aplicables en el sector solidario para los créditos de vivienda, el cual dice:

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las entidades del sector solidario, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, las cooperativas financieras, los fondos de empleados, el Fondo Nacional del Ahorro y cualesquiera otra entidad diferente de los establecimientos de crédito, podrán otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real, UVR, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales.

En la [Tabla No. 1](#): se muestra las líneas de crédito, tasas de interés actuales, cupos y plazos que rigen para los préstamos de CBC COOPERATIVA.:

Tabla No. 1: Líneas de Crédito

Línea de Crédito	Cupo	Prioridad
	CUPO	MEDIO
VIVIENDA	10 VECES	1-2
VEHÍCULO	6 VECES	1-2
Transitorio	0,6 veces	
Educación Pregrado	5 Veces	
Educación Postgrados y especializaciones	5 Veces	
Calamidad	Hasta \$5.000.000	
Impuestos	Hasta 6 veces AP	
Promoción	Hasta \$3.000.000	

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTICULO 19°. SOLICITUD DE CREDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste la cooperativa previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar el formato de solicitud de crédito y cargar los documentos requeridos en la página web previa autenticación del asociado, consignando toda la información solicitada y aceptando las condiciones y/o autorizaciones sobre cada línea de crédito.

ARTICULO 20°. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO: El asociado deberá suministrar toda la información y aportar la documentación que permita establecer su capacidad de pago, solvencia y la calidad de las Garantías que entrega para respaldo del Crédito. En desarrollo del estudio del crédito CBC COOPERATIVA evaluará la información de las centrales de Riesgos, para determinar el comportamiento de pago y nivel de endeudamiento del solicitante.

Solamente aquellas solicitudes que cumplen con los criterios mínimos para el otorgamiento de crédito, establecidos en el artículo 28 de este reglamento serán aprobados por los estamentos facultados para esta función.

ARTICULO 21°. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado contratado por Citibank Colombia, DAVIbank, Colfondos y / o cualquiera de las compañías afiliadas, deberá autorizar al departamento de nómina correspondiente, mediante el acuerdo de libranza, los descuentos mensuales para pagar las cuotas pactadas con CBC COOPERATIVA de acuerdo con el presente reglamento y en caso de retiro, autorizar el descuento de los saldos que adeude a CBC COOPERATIVA, de la liquidación, prestaciones sociales o valores a que tenga derecho.

Para el caso del asociado ex empleado, deberá consignar en las fechas exactas estipuladas en el plan de pagos; en caso de retiro si los aportes no cubren el 100% de la deuda, debe efectuar el pago del valor en descubierto mediante consignación en las cuentas de CBC COOPERATIVA o llegar a un acuerdo de pago con el área de cobranzas para autorizar el retiro.

PARÁGRAFO 1: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina o el valor descontado no cubra el valor de las cuotas de las obligaciones a favor de CBC COOPERATIVA, el asociado será responsable de efectuar el pago directamente en la cuenta corriente de la cooperativa o pago a través de PSE de los saldos pendientes, cuando se realice transferencia o consignación el asociado deberá enviar el comprobante a tesoreria@cbc.coop para aplicación del pago.

PARÁGRAFO 2: Todo pago debe ser efectuado el día del vencimiento de la

obligación establecida en el plan de pagos del crédito, so pena de incurrir en mora dándose aplicación al cobro de la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, adicional sobre cuotas vencidas.

ARTICULO 22º SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un seguro de Vida Deudores, previo al estudio y aprobación del formato del formato de asegurabilidad contratado con una Compañía de Seguros en convenio con CBC Cooperativa. El costo de las primas es asumido por el asociado, hace parte de la cuota mensual.

ARTICULO 23º. SANCIONES: El no cumplimiento de las obligaciones tendrá como sanción, la suspensión del crédito hasta por tres (3) meses, más las sanciones económicas a que dé lugar.

ARTICULO 24º. INCUMPLIMIENTO: La Cooperativa podrá declarar vencida la totalidad de la obligación de un crédito en los siguientes casos:

- ✓ Por rechazo de la inspección y vigilancia de la inversión por parte del asociado.
- ✓ Por mora o incumplimiento en la cancelación de los compromisos pactados en la obligación o en la entrega de los documentos en caso de no existir autorización previa de la Gerencia.
- ✓ Por indebida utilización de los recursos del crédito.
- ✓ Por falsedad comprobada en los documentos suministrados a la Cooperativa y que hayan sido base para la aprobación del crédito.
- ✓ Por pérdida o deterioro de la garantía otorgada si no se repusiere o reforzare dentro del plazo fijado por la Cooperativa.
- ✓ Por cualquier circunstancia que se previere por parte de la Cooperativa como perjudicial o atentatoria contra los intereses de los asociados.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

ARTICULO 25º. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS: El asociado, una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará a través de la página web y solo para los casos de contingencia, a través de correo electrónico o se enviará a la oficina de CBC COOPERATIVA, quien verificará los requisitos para su correspondiente radicación, en orden cronológico.

El trámite de las solicitudes de crédito se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Diligenciar el formulario de solicitud con los datos pertinentes a través de la web, firma electrónica y casos de contingencia firma autógrafa o firma digital.
2. Anexar los documentos pertinentes, una vez conocidas las condiciones del crédito: comprobantes de nómina, certificaciones de ingresos, pagaré, facturas, recibos o comprobantes, avalúos comerciales, prendas, certificados de libertad y en general todos los documentos establecidos como requisitos para cada clase de crédito.
3. CBC COOPERATIVA realizará la verificación de la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los aportes, estudio de la solvencia económica, capacidad de pago, obligaciones a cargo y cumplimiento de las condiciones y de los cupos establecidos en el presente reglamento.
4. Antecedentes de buen manejo y cumplimiento de obligaciones con la Cooperativa (Histórico de pago en CBC COOPERATIVA).
5. Todo crédito asignado por CBC Cooperativa deberá ser consultado ante centrales de riesgos, en cumplimiento a la política de SARC.
6. Todo codeudor externo deberá cumplir las mismas condiciones del deudor y el análisis de crédito deberá dar la calificación suficiente para el respaldo de la deuda.

PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor que esté vinculado a la respectiva operación de crédito.

ARTICULO 26°. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS:

- ✓ Corresponde al Gerente de CBC COOPERATIVA aprobar directamente los créditos de Consumo de la línea de Libre Inversión Aportes más el 30%, por cualquier monto y los de libre inversión que por el monto no aplica codeudor.
- ✓ Los créditos Consumo de todas las líneas de crédito hasta un monto de \$ 12.000.000.00 (Doce millones de pesos moneda legal) por cada solicitud, serán aprobadas por el (la) Gerente de CBC COOPERATIVA.
- ✓ Corresponde al Comité de Crédito de CBC COOPERATIVA, analizar y aprobar o negar todas las demás solicitudes a líneas de créditos de Consumo y Vivienda de que trata el presente reglamento.
- ✓ Los créditos se tramitarán observando las condiciones y requisitos señalados en el presente reglamento y de acuerdo con la disponibilidad de fondos.
- ✓ El Gerente y el Comité de Créditos serán responsables por el otorgamiento cuando se cumplan todas las condiciones y reglamentaciones estatutarias de créditos. Cualquier excepción deberá ser aprobada y documentada por el consejo de administración.

- ✓ La Cooperativa tendrá un comité de crédito integrado por dos (2) miembros principales con sus suplentes numéricos elegidos de los asociados hábiles por el Consejo de Administración para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por el Consejo de Administración. Además, hará parte de este comité el Gerente de la Cooperativa, quien será su presidente.
- ✓ Corresponde al Comité de Crédito rendir los correspondientes informes al Consejo de Administración sobre los estudios realizados a las solicitudes de créditos que ellos no puedan conceder por sobrepasar las autorizaciones establecidas en la reglamentación, para que sean estudiadas, aprobadas o negadas posteriormente por el Consejo de Administración.
- ✓ Las Operaciones con asociados administradores (Consejo de Administración y Gerencia), miembros del comité de Crédito y de los empleados requieren la aprobación del Consejo de administración.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la cooperativa para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos establecidos, y para casos especiales de los empleados de la cooperativa.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre créditos.

ARTICULO 27º. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO

CBC COOPERATIVA suministrará al asociado la siguiente información antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito, dejando constancia al respecto, así:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).

- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se indicarán los descuentos a que haya lugar.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

ARTICULO 28°. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO.

En concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera No. 022 del 28 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria, CBC COOPERATIVA determina los siguientes criterios para otorgar créditos:

Capacidad de pago del deudor:

Para solicitantes de crédito cuya amortización se realiza por medio de descuento por nómina, la capacidad de pago del deudor es el monto resultante de restar, de los ingresos fijos devengados en el mes, la sumatoria de los descuentos efectuados por todo concepto, incluida allí el cálculo de la cuota futura del crédito a solicitar. Se consideran ingresos fijos: sueldo básico, comisiones y primas de servicio.

Para aquellos solicitantes que amortizan el préstamo directamente a CBC COOPERATIVA, se determina del análisis de flujos de fondos y de caja, al igual que los ingresos por servicios propios de la actividad desarrollada y que sean susceptibles de comprobación.

El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el salario básico mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos de ley (aportes a salud y pensión y la retención en la fuente), así mismo, se tendrá en cuenta el 60% del salario variable, teniendo en cuenta el promedio de los últimos tres meses.

El asociado ex empleado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el salario básico mensual o el ingreso promedio, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral o los aportes e

impuestos que debe pagar el asociado independiente.

En la capacidad de pago es necesario establecer que la libranza o descuento directo se efectué, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. (Numeral 5 del Artículo 3 de la Ley 1527 de 2012)

Solvencia del deudor:

Se establece a través de la capacidad de endeudamiento de los asociados, analizando para el efecto la información que permita determinar la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

Las solicitudes de crédito de asociados con un nivel de endeudamiento superior al 80% no serán aprobadas. El nivel de endeudamiento se mide a través del siguiente indicador financiero:

Endeudamiento total= $\text{Total pasivos} / \text{Total activos} * 100 \%$

Garantías.

Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Información comercial

Información de la reputación comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes de que disponga la cooperativa.

A través de la consulta a las centrales de riesgo se verificará el comportamiento de pago del solicitante y formará parte del análisis del endeudamiento total. Los asociados solicitantes que presenten obligaciones en mora por más de 90 días en las centrales de riesgo no les serán aprobados las solicitudes de crédito, a menos que estas sean con la intención de cubrir las obligaciones en mora, caso en el cual el desembolso se hará a la entidad respectiva.

En el formato de estudio de crédito deberá incluirse la información del monto de las obligaciones en mora, cuotas pendientes y calificación del deudor en las centrales de

riesgo, con el fin de que los órganos administrativos que aprueban los créditos cuenten con todos los elementos para medir el riesgo.

En Colombia las centrales de riesgo vienen utilizando modelos estadísticos con diferentes scores que son referencia para los sectores financiero y Solidario. Esta calificación tiene un rango de 150 a 950 puntos, y entre más alto sea el puntaje, mayores posibilidades de obtener un crédito. En general, las centrales de riesgo identifican que si el puntaje está entre 600 y 750 es considerado como riesgo medio y si está por encima de 750 puntos, se puede considerar un cliente con bajo riesgo.

En CBC Cooperativa se establece que un score por debajo de 600 puntos requiere la aprobación del comité de crédito y solo se otorgara con la intención de sanear su historia crediticia.

ARTICULO 29°. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO: El área de Operaciones de CBC COOPERATIVA, una vez aprobados los créditos de acuerdo con las atribuciones contempladas en el presente reglamento, realizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación, previa obtención y constitución de garantías y estará sujeto a la disponibilidad de fondos, se verificara mediante la instrucción de desembolso el destinatario de los recursos y cuando se trate de personas o entidades diferentes al titular, se deberá validar por parte del área encargada la consulta en listas del tercero, como requisito previo al desembolso.

CAPITULO VII

GARANTIAS

ARTICULO 30°. GARANTIAS: Además de los aportes sociales, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con la Cooperativa, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito.

En todo caso cuando el crédito exceda del monto de los aportes sociales, se requiere de un codeudor solidario, como se establece en el siguiente artículo:

ARTICULO 31°. CODEUDOR SOLIDARIO Y PAGARE: El asociado deberá constituir ante la Cooperativa un pagaré con un Codeudor así:

- ✓ Interno: Debe ser empleado de Citibank Colombia, DAVIbank, Colfondos y/o sus filiales y cumplir con los criterios establecidos para el otorgamiento de crédito. No podrá ser codeudor de más de 2 asociados en CBC COOPERATIVA. Tanto el deudor como el codeudor solidario respaldarán sus obligaciones con sus aportes y en caso de retiro como empleados de las entidades con los cuales se ha celebrado el convenio de Descuento Directo o libranza y/o sus filiales autorizarán el descuento de los saldos que

adeuden de la liquidación, prestaciones sociales y cualquier otro valor a que tengan derecho.

- ✓ Externo: Cualquier persona natural sin vínculo laboral con las entidades que componen la base social establecida en el artículo 01 del estatuto de CBC COOPERATIVA que tienen intención de servir como codeudor de la obligación, debe cumplir con los criterios establecidos para el otorgamiento de Crédito. Tanto el deudor como el codeudor interno o externo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación laboral vigente donde conste salario actual, antigüedad y tipo de contrato (no superior a 30 días).
- Certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior y/o declaración de renta.
- Comprobantes de nómina (donde se evidencien descuentos). Si aplica.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible y ampliada a 150%

- **Cuando el codeudor es independiente:**

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible y ampliada a 150%
- Certificado de Ingresos, expedido por un contador público, con sus respectivos soportes.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador.
- Fotocopia de la declaración de renta último año.
- Certificado o comprobantes de pago de Salud, Pensión y ARL.

El asociado no necesita codeudor en el caso que el valor de la solicitud de crédito y sus demás obligaciones crediticias sean iguales o inferiores al saldo de sus aportes sociales más el 30%.

Toda información del codeudor deberá ser confirmada, dejando evidencia de la llamada y de los soportes en la solicitud de crédito.

Artículo 32°.GARANTIAS ADMISIBLES: Las garantías representadas en prendas sobre vehículos serán actualizadas anualmente con base en estudios técnicos reconocidos y publicados por entidades idóneas como FASECOLDA u otra institución especializada. Además, esta clase de garantías requieren de un sistema de control manual o automatizado

que asegure que las pólizas de seguros permanecen vigentes y que los impuestos de los vehículos han sido cubiertos por el deudor.

Las garantías Hipotecarias se actualizarán con base en avalúos técnicos elaborados por personas o entidades idóneas. Las garantías hipotecarias requieren de un nuevo avalúo cada tres años. Las garantías hipotecarias requieren de un sistema de control que permita determinar que las pólizas de seguros permanecen vigentes y los impuestos han sido cubiertos por el deudor.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33º. El plan de pagos se estructurará para empleados que reciben primas teniendo en cuenta que mínimo un 70% debe ser en cuotas mensuales y el otro 30% en abonos semestrales pudiendo disminuir el monto de los pagos mensuales cuando se vea afectada la capacidad de pago del deudor hasta el límite del 60% en cuotas mensuales.

Los exempleados y asociados con ingresos que se derivan de salario integral, el plan de pagos se proyectará con base en abonos mensuales.

PARÁGRAFO: En ningún caso los abonos semestrales podrán exceder del 40% del total del crédito.

ARTICULO 34º. Cuando el asociado deje de pertenecer a las entidades con las cuales se mantiene el convenio de Descuento Directo o Libranza y que no desee continuar como asociado de la Cooperativa; deberá cancelar sus obligaciones mediante el pago inmediato de la deuda pendiente o suscribiendo un acuerdo de pago con el área de cobranzas.

PARAGRAFO: Los asociados que no han atendido oportunamente con el pago de sus obligaciones serán informados mediante comunicaciones escritas y estarán sometidos a los procedimientos de cobranza Administrativa, Pre Jurídica y Jurídica, tal como lo establece el respectivo Reglamento y asumirá los costos generados por honorarios.

ARTICULO 35º. Para los asociados de la Cooperativa que dejen de pertenecer a Citibank Colombia, DAVIbank, Colfondos y/o subsidiarias, filiales o subordinadas y deseen continuar con el vínculo con la Cooperativa se requiere previa solicitud del interesado y aprobación de la Gerencia de CBC Cooperativa.

ARTICULO 36º. El Consejo de Administración podrá autorizar al Gerente, efectuar promociones Crediticias cuando las circunstancias Socioeconómicas lo permitan.

ARTICULO 37º. El Consejo de Administración podrá fijar nuevas modalidades de crédito, de acuerdo con la disponibilidad de fondos de la Cooperativa, las cuales serán estudiadas por el

comité de crédito con el fin de implementar los procedimientos a que haya lugar.

ARTICULO 38°. El presente reglamento contiene las políticas y procedimientos adoptados por la Administración de CBC COOPERATIVA con el propósito de cubrir los riesgos de crédito que surgen en el desarrollo de la actividad de otorgamiento de crédito y están en concordancia con los requisitos establecidos en la circular Básica Contable y Financiera No. 022 de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Este reglamento de crédito fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria de diciembre de 2016 según consta en acta No **523** y la última actualización realizada en reunión de abril 15 de 2020 según consta en acta No. 541.

Y se actualiza en el consejo de administración según consta en el acta 560 de octubre de 2023.

APROBACION

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente

Secretario